

interesada, a los efectos del que ahora intenta contraer con súbdito español.

2.º Confirmar, en consecuencia, el auto apelado.

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de abril de 1976.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

Ilmo. Sr. Juez Decano de los de Primera Instancia y de los de Instrucción de Madrid.

MINISTERIO DE HACIENDA

9354 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de mayo de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	67,380	67,580
1 dólar canadiense	68,666	68,938
1 franco francés	14,402	14,460
1 libra esterlina	122,995	123,830
1 franco suizo	27,182	27,318
100 francos belgas	173,347	174,310
1 marco alemán	26,590	26,722
100 liras italianas	7,608	7,640
1 florín holandés	25,058	25,179
1 corona sueca	15,397	15,479
1 corona danesa	11,167	11,219
1 corona noruega	12,372	12,432
1 marco finlandés	17,512	17,609
100 chelines austriacos	370,504	373,659
100 escudos portugueses	225,577	227,772
100 yens japoneses	22,610	22,715

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9355 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra de abastecimiento de agua a la zona gaditana, conducción a Trabujena, tramo de origen a Mesas de Asta, ampliación, término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 206-CA que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 9 de febrero de 1976, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 5 de febrero de 1976, y en el periódico «Diario de Cádiz», de fecha 31 de enero de 1976, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 1 de abril de 1976.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—2.775-E.

9356

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra de zona regable canal margen izquierda del Guadalete, obras complementarias estación de bombeo, tubería de impulsión, caminos de acceso y depósito del sector II, término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 207-CA que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando, que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de febrero de 1975, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 6 de febrero de 1976 y en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 4 de febrero de 1976, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando, que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 1 de abril de 1976.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—2.776-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9357

ORDEN de 12 de marzo de 1976 sobre puesta en funcionamiento de Escuelas Hogar en Guadalajara, Málaga, Navarra, Zamora y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de los Decretos 424/1976 de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10 de marzo) y 425/1976 de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10 de marzo), por los que se crean Escuelas Hogar para alumnos de Educación General Básica, procedentes de zonas de difícil escolarización,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de las siguientes Escuelas Hogar:

Provincia de Guadalajara

Municipio: Pastrana. Localidad: Pastrana.—Escuela Hogar «Fray Lorenzo Pérez» para noventa puestos escolares. A tal efecto se crean tres plazas de Profesores de Unidad de Hogar. Funcionará en régimen de internado en los edificios de los Padres Franciscanos de San Gregorio Magno.

Municipio: Pastrana. Localidad: Pastrana.—Escuela Hogar «María Inmaculada» para 60 puestos escolares. A tal efecto se